



AUTO No. 267 DE 2021
(7 de Mayo de 2021)

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UNA INVESTIGACIÓN AMBIENTAL”

EL SUBDIRECTOR DE AUTORIDAD AMBIENTAL ENCARGADO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y de conformidad con la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que las Corporaciones Autónomas Regionales están facultadas para realizar el Control, Seguimiento y Monitoreo a proyectos que de una u otra manera posean riesgo y/o amenaza al medio ambiente en general y que se adelanten en sus jurisdicciones, así lo consagra la Ley 99 de 1993.

Que mediante el informe de Visita de Seguimiento al PGIR del Municipio de Urumita – La Guajira, con el radicado interno N° INT – 185 de fecha 3 de Febrero de 2021, presentado por el Grupo de seguimiento Ambiental, en donde manifiestan lo siguiente:

1 PREINSPECCIÓN REVISION DE EXPEDIENTE

2.1 Estado Legal

Disposición Reglamentaria	Descripción	SI	NO	En Tramite	Acto Administrativo			Observaciones
					No.	Fecha D/M/A	Vigencia D/M/A	
Licencia Ambiental								
Decreto 1076 de 2015 (Libro 2- Parte 2- Titulo 2- Capitulo 3)	Licencia Ambiental		X					
Decreto 1076 de 2015 (Libro 2- Parte 2- Titulo 2- Capitulo 3)	Plan de Manejo Ambiental		X					
Aprovechamiento de los recursos naturales renovables								
Decreto 1076 de 2015 – (Libro 2- Parte 2- Titulo 3- Capitulo 2 Sección 7 y 16)	Concesión de Aguas		X					
Decreto 1076 de 2015 (Libro 2- Part2 2-	Tasa por Uso de Agua		X					

Titulo 9- Capitulo 6 Sección 1), modificado por el Decreto 1155 de 2017								
Ley 373 de 1997 - Decreto 1090/18 adicionado al decreto 1076 de 2015 (Libro 2, Parte 2, Titulo 3, Capítulo 2, sección 1, subsección 1)	Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua		X					
Decreto 1076 de 2015 (Libro 2- Parte 2- Titulo 3- capitulo 2- Sección 12,18 y 19)	Permiso de Ocupación de Cauce		X					
Decreto 1076 de 2015 (Libro 2- Parte 2- Titulo 1- Capitulo 1- sección 3 a 10)	Permiso de Aprovechamiento Forestal		X					
Decreto 1076/15	Concepto Técnico		X					
Generación de Vertimientos, Residuos y Emisiones								
Decreto 1076/15 (Libro 2- Parte 2- Titulo 3- Capitulo 3- sección 5)	Permiso de Vertimiento		X					
Decreto 1076/15 (Libro 2- Parte 2- Titulo 9- Capitulo 7- sección 1 a 5)	Tasas Retributivas		X					
Ley 1466 de	PGIRS	X						Adoptado mediante

2011 Decreto 2981 de 2013 Resolución 0754 de 2014 Decreto 596 de 2016	Aprovechamiento de Residuos Sólidos							Decreto No. 068 del 17 de Diciembre de 2015.
Decreto 1076/15 (Libro 2- Parte 2- Titulo 5- Capitulo 1- sección 7)	Permiso de Emisiones Atmosféricas		X					
Decreto 0050 de 2018 (Artículo 7).	Plan de Contingencia		X					

2.2 Antecedentes

Disposición Reglamentaria	Descripción	SI	NO	Observaciones
Antecedentes				
Peticiones, Quejas y Reclamos			X	
Últimas Visitas de Seguimiento	Visita de seguimiento a PGIRS	X		<p>Se realizó visita técnica de seguimiento ambiental en el mes de septiembre del 2019, del cual, se concluyó en el informe técnico correspondiente, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El municipio de Urumita presentó el informe de gestión correspondiente a los años 2016, 2017, 2018 y 2019, sin embargo, en su presentación no relaciona la información conforme a lo establecido en la metodología de la Resolución 754 de 2014. La información presentada no es suficiente como evidencia de cumplimiento de las metas proyectadas. Se observa solo un avance del 10% en uno de los proyectos del programa de Aprovechamiento, lo que representa un total del 2,5% con respecto al programa de

				aprovechamiento y tan solo 1,1% con respecto a todas las actividades relacionadas con el aprovechamiento de los residuos sólidos contempladas en el PGIRS.
Requerimientos			X	
Apertura de Investigación Ambiental			X	
Sanciones			X	
Otros			X	

3. VISITA DE SEGUIMIENTO.

Fecha de Visita: 17 de septiembre del 2020

Nombre del(los) funcionario(s) que atendió(eron) la visita:	CARGO	EMPRESA
HUGO MOLINA	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO	MUNICIPIO DE URUMITA

3.1. SEGUIMIENTO A LAS METAS DE APROVECHAMIENTO DEL PGIRS DEL MUNICIPIO DE URUMITA

La Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA realizó seguimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS del municipio de Urumita, para conocer los avances de la fase de implementación, según las metas intermedias establecidas en el aspecto de aprovechamiento para la vigencia 2018 – 2019, y los avances de implementación año 2020

Previo a la visita de seguimiento, CORPOGUAJIRA realizó la revisión del Plan de Gestión de Residuos Sólidos del Municipio de Urumita, el cual, se encuentra publicado en la página web.

3.1.1. Avances de La implementación del PGIRS del periodo 2020

En la visita, el profesional administrativo destaco varios aspectos, que se describen a continuación:

- Se realizaron avance en la implementación del PGIRS
 - ✓ La actualización del PGIRS en el año 2018, donde desarrollaron estudios de factibilidad para el programa de aprovechamiento la cual hace parte de una de las metas del PGIRS 2020
 - ✓ Participación en el programa de fortalecimiento de recicladores del SENA y CORPOGUAJIRA
 - ✓ La gestión de eliminación de botadores satélites y puntos críticos



CORPOGUAJIRA recomendó a la alcaldía que en el marco del informe que se presenta al concejo municipal “Informe de avance del PGIRS” como estrategia de asegurar los recursos de su implementación en la vigencia del 2021, y en particular lo correspondiente al programa de “aprovechamiento” cuyo avance está sin ejecutar.

CORPOGUAJIRA recomendó revisar y ajustar el PGIRS, debido a que el documento tiene parte inconclusa y falta información. También socializar la importancia de participar en la capacitación sobre PGIRS realizada por minambiente el día 18 de septiembre

3.2. SEGUIMIENTO A LAS METAS DE APROVECHAMIENTO ASOCIADAS A LOS PROGRAMAS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y TRANSFERENCIA DE RESIDUOS SÓLIDOS, APROVECHAMIENTO, INCLUSIÓN DE RECICLADORES, GESTIÓN DE RESIDUOS ZONA RURAL.

A continuación, se describen los resultados del seguimiento realizado para cada uno de los programas y proyectos que tienen actividades y metas asociadas al aspecto de aprovechamiento para los años 2018 - 2019.

3.2.1. Programa de Recolección, Transporte y Transferencia de residuos sólidos

El Municipio no ha adelantado acciones para optimizar las actividades de recolección y transporte de residuos sólidos, ni el estudio de rutas selectivas para residuos orgánicos e inorgánicos. En la tabla 2 se observa que el Municipio no definió en el PGIRS las actividades a realizar para cada uno de estos objetivos, por lo cual, solo indica el tiempo de vigencia anual correspondiente. Por lo anterior, el porcentaje de avance es del 0%.

Tabla 1. Seguimiento a metas de aprovechamiento asociadas al Programa de recolección, transporte y transferencia de residuos sólidos– Vigencia 2018 – 2019.

PROGRAMA		RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y TRANSFERENCIA DE RESIDUOS SÓLIDOS				
Proyecto	Actividad	Descripción	Meta Final	Meta Intermedia 2018 – 2019	Avances	Porcentaje de Avances
Inversiones para el mejoramiento de la calidad y continuidad del componente de recolección y transporte	Dotar a los recicladores de motos adaptadas con carrocería y mecanismos necesarios para la recolección de residuos reciclables en las rutas selectivas	La dotación de motos con adaptaciones en la parte trasera de una carrocería para la recolección de residuos aprovechables a los recicladores del censo, se debe realizar como mínimo el segundo semestre del año 2019, este será realizado de forma paulatina. Cada semestre se debe entregar 1 moto dotada con el equipo necesario para la recolección de materiales reciclables. Las motos serán las encargadas de realizar las rutas selectivas.	23 (Diciembre 2031)	1 (Julio 2019)	0	0%

Fuente: Elaboración propia (2020)

3.2.2. Programa de aprovechamiento

En el informe de seguimiento presentado por el Municipio, informa sobre el desarrollo de una jornada de socialización del programa de Aprovechamiento a la Asociación de Recicladores de Urumita (ASORESUR), creada según registro No. S0505802 de enero 19 de 2017.

Durante el 2018 se hizo acercamiento a un grupo de mujeres emprendedoras agrupadas en ASOPRAUR (asociación de productores agropecuarios de Urumita) en temas relacionados con la separación en la fuente, el manejo adecuado de residuos sólidos en vías y áreas públicas y el Código de Policía haciendo énfasis en el aprovechamiento de los residuos orgánicos mediante compostaje, producción de abonos orgánicos el cual funcionara en el antiguo relleno sanitario ubicado a 2 km de la cabecera municipal. Sin embargo, actualmente no se realiza aprovechamiento de residuos de corte de césped y poda como insumo para su utilización como abonos orgánicos. A pesar que el Municipio informa sobre el desarrollo de estas actividades, no anexa evidencia de registros fotográficos, listas de asistencia, entre otros, que permitan verificar el cumplimiento de las metas trazadas. Por lo cual, hasta tanto no presente evidencias de dichas actividades su porcentaje de avance será determinado en un 10%.

Por lo anterior, el Municipio de Urumita para la vigencia 2019 no ha presentado información oficial relacionada con los avances de implementación del PGIRS y en particular del programa de aprovechamiento. Por lo cual su porcentaje de avance es del 0%.

Tabla 2. Seguimiento a metas de aprovechamiento - Vigencia 2018-2019

PROGRAMA		APROVECHAMIENTO				
Proyecto	Actividad	Descripción	Meta Final	Meta Intermedi a A 2019	Avances	Porcentaje de Avances
Proyectos de sensibilización, educación y capacitación	Realizar campañas de sensibilización donde se involucre la comunidad recicladora y establecer vínculos entre los usuarios y las organizaciones legalizadas.	Las campañas de sensibilización son para la comunidad en general del municipio. Las campañas de educación a la comunidad deben realizarse antes de que los recicladores estén en el proceso de recolección. Adicional a ello estas campañas deben estar acompañadas de una socialización a la comunidad por medio radiales, dando a conocer la cooperativa de recicladores que van a realizar la actividad de rutas selectivas, los horarios y días de recolección. Cada casa que sea capacitada y concientizada, deberá tener un stiker, que diga EN ESTA CASA APOYAMOS EL RECICLAJE. Para la implementación del programa deben hacerse 1 campaña masiva de	1 (Agosto 2019)	1 (Julio 2019)	10%	10%

		<p>rutas selectivas por lo meses 2 meses consecutivos. Las cuñas radiales deben ser permanentes mínimo pasarlas 6 veces en el día durante los primeros 3 meses de iniciar el proceso, los stiker y otras actividades asociadas a incentivar a la comunidad en la separación en la fuente, servirán de incentivos para que la comunidad obtenga hábitos de separación en la fuente. Algunos de los incentivos puede ser la calle que más recicla y en convenio con la ESP, donarle algo que necesite la comunidad, el lema puede ser: PORQUE RECICLAR SI PAGA.</p>				
	<p>Capacitación a los operarios del prestador de la actividad de recolección selectiva</p>	<p>Esta capacitación estará a cargo del municipio dirigida al grupo de recicladores censados, en ellas se le impartirá conocimientos de servicio al cliente, manejo de situaciones de stress, manejo adecuado de residuos, almacenamiento y acopios apropiados. A su vez actividades para emprendimiento, legalización de cooperativas o asociaciones. Adicional a ello se impartirán conocimientos para las micro rutas selectivas de residuos y se demarcaran por cuadrantes para no se crucen las rutas establecidas.</p>	1 (Junio 2019)	1 (Enero 2019)	0	0%
<p>Proyecto de aprovechamiento de residuos orgánicos in situ</p>	<p>Realizar las dotaciones para el aprovechamiento in situ de los residuos orgánicos</p>	<p>Las dotaciones constaran de una compostera de residuos in situ y se les entregaran inicialmente a los viveros o personas que tengan patios productivos en el municipio. El primer año se entregaran 5 composteras al inicio del</p>	<p>Anual (Enero 2019 - Diciembre 2031)</p>	<p>1 Anual (Julio 2019)</p>	0	0%

		<p>programa, a partir del segundo año deben ser entregadas mínimo 3 composteras. Las composteras tienen la propiedad de realizar el proceso biológico sin ningún tipo de recurso humano y por si solo sale el abono orgánico. A los usuarios que se les haga entrega deben estar registrados en la empresa, el día de la entrega se debe tener registro fotográfico la firma y cedula de la persona a la cual se le entrego y una foto donde conste la compra por parte de la empresa la compra realizada.</p>				
Pre-dimensionamiento de la infraestructura y equipos necesarios.	Realizar las dotaciones necesarias en infraestructura y equipos para el adecuada recolección, transporte, almacenamiento y comercialización del material reciclable	<p>Para concluir con un adecuado aprovechamiento, la administración municipal, debe realizar por medio de la figura de dotación, arrendamiento, comodato o cualquier otra que le permita la ley, la dotación a los recicladores de un sitio que servirá como bodega de almacenamiento o acopio de materiales reciclados. Cumpliendo con lo establecido en el artículo 84 del Decreto 2981 de 2015. Este centro de acopio de acuerdo a la caracterización realizada en el municipio inicialmente debe contar con las siguientes características de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2981 de 2013.</p>	1 (Agosto 2019)	1 (Julio 2019)	0	0%

Fuente: Elaboración propia (2020)

3.2.3. Programa Inclusión de Recicladores

De acuerdo con lo establecido en el programa de inclusión de recicladores (Ver Tabla 3), el Municipio de Urumita no presenta evidencias de campañas que promuevan el reciclaje y la separación en la fuente en las comunidades y al interior de las instituciones educativas; además no se evidencian avances de apoyo a organizaciones o agremiaciones dedicadas al aprovechamiento, para promover la actividad de reciclaje.

Tabla 3. Seguimiento a metas de aprovechamiento asociadas al Programa de Inclusión de Recicladores - vigencia 2018-2019.

PROGRAMA DE INCLUSIÓN DE RECICLADORES						
Proyecto	Actividad	Descripción	Meta Final	Meta Intermedia A 2018 - 2019	Avances	Porcentaje de Avances
Programa de capacitación a la comunidad recicladora en temas de aprovechamiento de residuos y emprendimiento	Realizar cursos con el Sena en el tema de aprovechamiento de residuos sólidos y emprendimiento	Teniendo en cuenta que el número de recicladores es reducido, es necesario que la alcaldía municipal solicite al servicio nacional de aprendizaje SENA, un curso corto, donde se le den herramientas técnicas a los recicladores sobre procesos de clasificación, transporte, acopio, medidas de seguridad en el manejo adecuado de residuos sólidos. Para esto es necesario socializar con el SENA hacia dónde va encaminado el curso y las herramientas con las que contarán dichas personas, para llevar a feliz término la capacitación.	1 (Julio 2019)	1 (Abril 2019)	0	0%
Programa de fortalecimiento a la creación, funcionamiento y formalización de las organizaciones de recicladores.	Propender a incentivos aquellos recicladores organizados para realizar las actividades de recolección, transporte y separación en el centro de acopio de los residuos sólidos.	Debido a que aún no se encuentra establecida por la CRA, las tarifas para el servicio de recolección selectiva de residuos, es necesario mientras esta es implementada, que la administración municipal proporcione a las personas que se encuentran dentro del censo de recicladores un bono en forma de incentivo mientras comienza el proyecto en la implementación y los recicladores puedan ver las ganancias de dicho proyecto. Este bono será mínimo de 6 meses, y puede verse reflejado de varias maneras (dinero en efectivo, mercados para sus familias). Adicional a esto se debe verificar que	1 (Julio 2019)	1 Febrero 2019)	0	0%

		esta comunidad vulnerable y su núcleo familiar estén dentro de los programas de salud, educación, vivienda de interés social, adulto mayor y familias en acción, modalidades de ayudas a comunidades vulnerables que se puedan presentar dentro del municipio.				
Programa de Capacitación a los recicladores y asistencia en temas administrativos, técnicos, tributarios, legales y de la prestación del servicio público de aseo.	Realizar por parte de la administración un acompañamiento con un grupo de profesionales a las cooperativas de recicladores en temas administrativos, técnicos, tributarios, legales y de la prestación del servicio público de aseo.	La administración municipal, realizara un acompañamiento con profesionales en el área contable, administrativa, técnica y legal, para la prestación del servicio de separación selectiva de residuos sólidos, en lo concerniente a rutas, frecuencias horarios, como se debe legalizar la cooperativa legalmente entre otros. Este acompañamiento se debe realizar por profesionales que logren llevar a cabo la implementación del proyecto. Esto debe hacerse en el corto tiempo en el primer año de implementación del PGIRS.	1 (Abril 2019)	1 (Julio 2019)		
Creación de la estampilla pro- aprovechamiento	Realizar las gestiones ante el concejo y la administración municipal para el establecimiento de esta estampilla en el municipio.	Debido a que los recursos del SGP, son pocos, se plantea en este documento la inclusión de una estampilla pro aprovechamiento, que sirva para la implementación de programas de separación en la fuente, dotación de infraestructura necesaria para la inclusión de recicladores y puesta en marcha de programas de aprovechamiento de residuos. Esta estampilla no aportara dinero para disposición final.	1 (Agosto 2019)	1 (Enero 2019)		

Fuente: Elaboración propia (2020)

3.2.4. Programa de Gestión de Residuos Sólidos en Zona Rural

Con respecto al Programa de Gestión de Residuos Sólidos en la zona rural no se presentan evidencias de avances en su formulación. Por lo tanto, el porcentaje de avance para este programa con respecto a las metas de aprovechamiento es de 0%, tal como se observa en la tabla 4.

Tabla 4. Seguimiento a Metas de Aprovechamiento asociadas al Programa de Gestión de Residuos Sólidos en Zona Rural- vigencia 2018-2019.

PROGRAMA		GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN ZONA RURAL				
OBJETIVO		Fortalecer el esquema actual de prestación del Servicio Público de Aseo en la zona rural del Municipio.				
Proyecto	Actividad	Descripción	Meta Final	Meta Intermedia A 2018 - 2019	Avances	Porcentaje de Avances
Programa de recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final de los mismos.	Campañas educativas dirigidas a la comunidad con temas en separación en la fuente, manejo adecuado de residuos orgánicos.	Las campañas educativas a la comunidad deben realizarse el primer año de implementación del sistema de recolección. Estas campañas deben realizarse antes de iniciar la operación del sistema de aseo y una vez se haya realizado el acuerdo municipal para los subsidios de los estratos 1, 2 y 3 en el corregimiento. Para ello se implementaran afiches, plegables, cuñas radiales, donde se divulgara como se debe separar en la fuente, como realizar compostaje entre otros temas. Las campañas deben ser casa a casa y realizar la capacitación a la persona encargada de la manipulación de residuos, sobre la separación en la fuente. Una vez concluya la capacitación se le hace entrega del afiche donde debe ir consignada la información de cómo se debe separar. Este afiche con el fin de que la persona capacitada le dé una utilidad, puede ir acompañado de un calendario anual	1 (Febrero 2020 - Julio 2020)	0	0	0%

Fuente: Elaboración propia (2020)

4. CONCLUSIONES

- El municipio de Urumita en lo que corresponde en su avance de gestión en el aspecto de aprovechamiento de los residuos sólidos generados con respecto a los programas establecidos en el PGIRS es del 0%, a pesar de que ha transcurrido cuatro años de su formulación, es decir se complementó el primer periodo del PGIRS a corto plazo y no hubo avances en el PGIRS en lo que corresponde al componente de aprovechamiento durante este periodo de gobierno municipal.



- No se evidencia la publicación en la página web del municipio los informes de seguimiento a los PGIRS correspondientes al periodo 2018 y 2019, como lo establece la Resolución 754 de 2014.

RECOMENDACIONES

Considerando que cumplido el periodo de Corto Plazo de cinco (5) años de adoptado el PGIRS del municipio de Urumita y los avances presentados para la implementación del componente de aprovechamiento son mínimos frente a las metas planteadas incluso en la última actualización del PGIRS, sugerimos decretar o declarar el incumplimiento de la implementación del Componente de Aprovechamiento del PGIRS y adelantar las acciones administrativas que correspondan, entre ellas, informar a entes de control como la Procuraduría.

COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN

La Ley 1333 del 21 de Julio de 2009, establece el procedimiento sancionatorio en materia ambiental, subrogado entre otras disposiciones los artículos 83 a 86 de la Ley 99 de 1993, y señaló que el Estado es titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental, a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y demás autoridades ambientales, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSTITUCIONALES

Que la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, señala en su Artículo Tercero, que son aplicables al procedimiento sancionatorio ambiental, los principios constitucionales y legales que rigen las actuaciones administrativas y los principios ambientales prescritos en el Artículo 1° de la Ley 99 de 1993.

Que a su vez el Artículo Quinto de la misma Ley establece que se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación a las disposiciones ambientales vigentes y a las contenidas en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente; de igual manera, constituye infracción ambiental la comisión de daño al medio ambiente.

Que el Artículo 18 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, señala que el procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos.

Que el Artículo 22 ídem, determina que la autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 23 íbidem, en el evento de configurarse algunas de las causales del Artículo 9, ésta Autoridad Ambiental declarará la cesación de procedimiento.

Que en caso de existir mérito para continuar con la investigación, esta Autoridad Ambiental procederá a formular cargos contra el presunto infractor tal y como lo establece el Artículo 24 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

Que la Constitución Política establece en su artículo 8, que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación, en concordancia con los artículos 79, 80 y 95 numeral 8 que dispone que todas las personas tengan derecho a gozar de un ambiente sano.



Que la Ley 23 de 1973 en su Artículo 2° establece que el medio ambiente es un patrimonio común, cuyo mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en la que deben participar el Estado y los particulares, y así mismo, define que el medio ambiente está constituido por la atmósfera y los recursos naturales renovables.

Que de igual forma el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente consagra en su Artículo 1° que, el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e interés social.

Que la Ley 99 de 1993 establece en su artículo 31 numeral 12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que, a su vez, cabe hacer referencia a lo establecido en el inciso tercero del artículo 107 de la ley antes mencionada, según el cual, las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

Que el Parágrafo del Artículo 91 del Decreto 2189 de 2013 señala que le corresponde a las autoridades ambientales hacer seguimiento exclusivamente en lo relacionado con las metas de aprovechamiento y las autorizaciones ambientales que requiera el prestador del servicio de aseo.

Que mediante Resolución N° 754 de 2014, se adoptó la Metodología para la formulación para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)

CONSIDERACIONES FINALES

Las disposiciones contenidas en la normatividad vigente y en los instrumentos de control y manejo ambiental, están dirigidas a conciliar la actividad económica, con la necesidad de preservar y mantener un ambiente sano; por lo tanto, su incumplimiento constituye contravención a las normas ambientales.

Que esta Autoridad Ambiental adelantara la investigación de carácter ambiental, sujetándose al derecho al debido proceso, comunicando de manera formal la apertura del proceso, salvaguardando en todas sus etapas los principios de contradicción e imparcialidad, conductas que rigen la actuación de esta Autoridad Ambiental.

Que en los términos del Artículo 56 de la Ley 1333 de 2009, las autoridades que adelanten procesos sancionatorios ambientales, deberán comunicar a los Procuradores Judiciales, Ambientales y Agrarios los autos de apertura y terminación de dichos procesos.

Que en mérito de lo expuesto el Subdirector de Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de investigación ambiental contra el MUNICIPIO DE URUMITA - La Guajira, Identificado con el NIT N° 800.059.405-6, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a normas de protección ambiental, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: En orden a determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estimen necesarias y pertinentes, en los términos del artículo 22 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.



ARTÍCULO TERCERO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal del MUNICIPIO DE URUMITA – La Guajira o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, comunicar el contenido del presente acto administrativo al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO QUINTO: Tener como interesado a cualquier persona que así lo manifieste conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 de la ley 99 de 1993 y 20 de la ley 1333 de 2009.


ARTICULO SEXTO: Contra el presente Auto no procede ningún recurso por la vía gubernativa conforme a lo preceptuado en la ley 1437 de 2011.

ARTICULO SÉPTIMO: El encabezamiento y parte resolutive del presente Auto deberán publicarse en el Boletín Oficial de Corpoguajira, para lo cual se corre traslado a la Secretaria General de esta entidad.

ARTICULO OCTAVO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira a los 7 días del mes de Mayo de 2021.


JELKIN BARROS REDONDO
Subdirector de Autoridad Ambiental (E)

Proyecto: F. Mejia